



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 240 -2019-OSINFOR

Lima, 30 SET. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 023-2019-OSINFOR/05.2.3 de fecha 24 de setiembre de 2019, de la Especialista en Control Patrimonial, el proveído N° 201-2019-OSINFOR/05.2.3 de fecha 24 de setiembre de 2019, de la Jefa Unidad de Abastecimiento y el Memorandum N° 263-2019-OSINFOR/04.2 de fecha 13 de junio de 2019 de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1085, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus modificaciones, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo su finalidad, contribuir con el desarrollo del país promoviendo el saneamiento de la propiedad estatal y ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el literal K-4 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que son funciones atribuciones y obligaciones de las entidades, entre otras, realizar inventarios anuales;

Que, el artículo 121° del precitado Reglamento, señala que "el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan". Asimismo, dispone que "bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual de todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año, (...), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación";



Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, señala que "la OGA mediante Resolución constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: a) Oficina de Administración (presidente), b) Oficina de Contabilidad (integrante), c) Oficina de Abastecimiento (integrante). Asimismo, establece que la Comisión de Inventario para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma de inventario físico;

Que, el numeral 2.1.4 de la Directiva A2-DIR-007-V.01 "Directiva para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Existencias del Almacén del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR", en el cual precisa que: "La Comisión de Inventario estará conformado como mínimo por los representantes siguientes:

- La Oficina de Administración (quien será el presidente de la Comisión de Inventario)
- Unidad de Abastecimiento (quien será el primer integrante de la Comisión de Inventario)
- Unidad de Administración Financiera (quien será el segundo integrante de la Comisión de Inventario)
- Oficina de Tecnología de la Información (quien será el tercer integrante de la Comisión de Inventario)

Que, mediante el informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, propone la designación y constitución de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencias de Almacén del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR correspondiente al ejercicio fiscal 2019,

Con el visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y de la Especialista en Control Patrimonial;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Ley N° 30909 que modifica la Ley N° 27995 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONSTITUIR la Comisión de Inventario para la ejecución del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencias de Almacén del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, la misma que estará conformada de la siguiente manera:





<ul style="list-style-type: none"> - Yanina Yavira Gálvez Li - Mónica Diana Chávez Cotaquispe 	<p>Presidente Titular Suplente</p>	<p>Por la Oficina de Administración</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Roel German Orellana Sánchez - Carlos Sanchez Osos 	<p>Miembro Titular Suplente</p>	<p>Por la Oficina de Tecnología de la Información</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Omar Guzmán Arévalo - Armando Ruesta Castro 	<p>Miembro Titular Suplente</p>	<p>Por la Unidad de Abastecimiento</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Cynthia Polett Manrique Linares - Teresa Fiorella Ramirez Garcia 	<p>Miembro Titular Suplente</p>	<p>Por la Unidad de Administración Financiera</p>

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Inventario para la ejecución del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencias de Almacén del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del Inventario 2019, coordinando con la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Administración Financiera la conciliación patrimonio-contable, luego de la cual presentará ante la Oficina de Administración el Informe Final de Inventario, al 31 de diciembre de 2019 y el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable.



ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER que los miembros integrantes de la comisión de inventario en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, inicien el proceso de inventario con el levantamiento del Acta de instalación respectivo; asimismo, otorgar un plazo de cinco (05) días hábiles a partir de su instalación, a fin de que la Comisión presente el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades ,en el que se consigne la metodología a utilizar, para su aprobación ante la Oficina de Administración.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Inventario para la ejecución del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencias de Almacén del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR presten las facilidades a la Comisión de inventario antes mencionada.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR (www.osinfor.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR